



Callao, 19 de junio de 2024

Señor:

Presente.-

Con fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 171-2024-CF-FIME. - CALLAO, 19 DE JUNIO DE 2024.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto los Oficios N° 050-2024-DAIM-FIME del 11.06.2024 y N° 069-2024-DAIE-FIME del 12.06.2024, mediante los cuales los directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, respectivamente, hacen llegar la Propuesta de Contratación de Docentes a Plazo Determinado correspondiente al semestre 2024 B.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 1° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Art. 12°, numeral 12.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, nuestra Casa Superior de Estudios es una institución superior que busca y promueve el mejoramiento continuo de la calidad académica como ente fundamental del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura;

Que, en el artículo 282° inciso 282.3 de la norma Estatutaria, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende “a los Docentes contratados”;

Que, de conformidad con los artículos 289 y 290 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, de acuerdo con el Art. 300° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos;

Que, el numeral 66.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao dispone que es atribución del Director del Departamento Académico proponer, en coordinación con el Director de Escuela, las plazas docentes para concurso público de contrato y nombramiento, según necesidades de la Facultad;

Que mediante los documentos del visto, los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, hacen llegar la propuesta de Contratación de Docentes a Plazo Determinado para el semestre académico 2024 B, para ser puesto a consideración del Consejo de Facultad;

Que, el Consejo de Facultad FIME en su sesión extraordinaria del 19.06.2024 **APRUEBA** la Propuesta de Contratación de Docentes a Plazo Determinado para el Semestre Académico 2024 B, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao presentado por los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, situación que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao;



'Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

RESUELVE:

1º **APROBAR**, la **PROPUESTA de CONTRATACION de DOCENTES A PLAZO DETERMINADO PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2024 B**, para los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, según nombres y apellidos del docente, denominación de las plazas, horas y códigos que se indican en cuadro adjunto:

Departamento de Ingeniería Mecánica

Nº	CODIGO AIRHSP	DENOMINACION	HORAS	APELLIDOS Y NOMBRES
1	000586	DC-B2	16	BAILON BUSTAMANTE, CARLOS ALFREDO
2	000131	DC-B1	32	GUTIERREZ HERVIAS, ESTEBAN ANTONIO
3	000639	DC-A1	32	HUACASI SANCHEZ, AGAPITO TIBURCIO
4	000803	DC-B2	16	TELLO PEÑA, JIMMY JACK
5	00610	DC-B1	32	TENA JACINTO, ENIO ELIAS
6	000211	DC-B1	32	LÓPEZ RAMÍREZ, SEBASTIÁN
7	000534	DC-B2	16	RAMOS MARTÍNEZ, ADELMO ALEJANDRO
8	00678	DC-B1	32	SÁNCHEZ PUMA, JUAN PASTOR

Departamento de Ingeniería en Energía

Nº	CODIGO AIRHSP	DENOMINACION	HORAS	APELLIDOS Y NOMBRES
1	000649	DC-B2	16	CORDOVA CARPIO, JUAN CARLOS
2	000611	DC-B2	16	ORTÍZ MOSCOSO, VICTOR HUGO
3	000686	DC-B2	16	ALARCON APAZA, ANGEL DAVID
4	000374	DC-B1	32	ROSALES PUÑO, LIZANDRO BERNALDO
5	000608	DC-B1	32	RASHUAMAN FLORES, RICARDO
6	000481	DC-B1	32	VALENCIA JARAMA, JORGE LUIS
7	000357	DC-B1	32	BENITES ZELAYA, ANDERSON ALEJANDRO
8	000154	DC-B1	32	LUNA VERDE, ROGER ANIBAL
9	000231	DC-B1	32	TABACHI MURILLO, JESUS ALEJANDRO

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Señora Rectora y Dependencias Académico-Administrativas de la FIME-UNAC, así como a los interesados para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ.- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA.- Secretario Académico.-

Lo que transcribo a usted. para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano

Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico